



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

ACUERDO N° 006 2022
FECHA 19 JUL. 2022 2022

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 44°, 46°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1089 de 2006, Ley 1355 de 2009, Ley 1617 de 2013, Ley 2120 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 001 de 2020 (Plan de Desarrollo 2020-2023 - "Soy Barranquilla"),

ACUERDA

TÍTULO I

LINEAMIENTOS Y ACTUACIONES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE. CARACTERÍSTICAS Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO. LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE. El presente Acuerdo se dirige a establecer lineamientos, estrategias y líneas de acción para la adopción de los planes necesarios para la **SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE** de los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; con el objetivo de superar los índices de hambre, desnutrición, mal nutrición y desperdicio de alimentos, tendientes a fin de generar seguridad alimentaria, así como a establecer mecanismos dirigidos al consumo saludable de alimentos y una vida sana.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS DEFINICIONES. Sin perjuicio de lo contemplado en las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, para los efectos pertinentes del presente Acuerdo, han de tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

ALIMENTO: Se entenderá por alimento cualquier sustancia o producto - transformado entera o parcialmente - destinado a ser ingerido por los seres humanos sin excluir las bebidas, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento.

HAMBRE: Es una situación de inseguridad alimentaria y de inseguridad nutricional, caracterizada por la falta de ingesta de alimentos básicos que proveen la energía y los nutrientes para una vida productiva y activa de las personas.

MALNUTRICIÓN: La MALNUTRICIÓN se refiere a las carencias, los excesos (sobrenutrición) y los desequilibrios de la ingesta calórica y/o de cualesquiera nutrientes. Representa una combinación de factores a saber: insuficiente cantidad de





006
19 JUL. 2022



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

proteínas, energía y micronutrientes - con sus efectos como infecciones o enfermedades frecuentes - además de prácticas deficientes de atención y alimentación y servicios inadecuados de salud y agua y saneamiento.

COMIDA CHATARRA o CALORÍAS VACÍAS: productos comestibles, que no alimentos, sin un valor nutricional adecuado, especialmente para los niños, niñas y adolescentes, y cuyo aporte son solo calorías a partir de azúcares o grasas.

SUBALIMENTACIÓN: La subalimentación o hambre crónica es la incapacidad de las personas para consumir alimentos suficientes, en cantidad o calidad, para satisfacer las necesidades de energía alimentaria.

DESNUTRICIÓN: Enfermedad o estado patológico, inespecífico, sistémico y potencialmente reversible, producto de una dieta inadecuada por no ingerir o consumir alimentos, que no permite la absorción de los nutrientes necesarios por las células del organismo, para mantener su equilibrio.

DESNUTRICIÓN INFANTIL: La DESNUTRICIÓN INFANTIL es el resultado del consumo insuficiente de alimentos y de la aparición repetida de enfermedades infecciosas, que afecta a la niñez.

DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS: Es la oferta o suministro de alimentos de la canasta básica, en forma suficiente y estable.

CONSUMO: Es la aptitud y capacidad para decidir sobre la forma de seleccionar, almacenar, preparar y distribuir los alimentos a nivel individual, familiar y comunitario.

BANCO DE ALIMENTOS: Son organizaciones solidarias, sin ánimo de lucro, constituidas con el propósito de contribuir a reducir el hambre y la desnutrición, por medio de la recepción y la debida distribución entre la población vulnerable, de alimentos no consumidos o producidos en exceso provenientes de los diferentes sectores y/o de personas naturales. Se tendrá como similar al Banco de Alimentos las **DESPENSAS ALIMENTARIAS**, con las propias características y tipos de organización, según las necesidades barriales o comunitarias o de la respectiva localidad.

PÉRDIDA O DESPERDICIO DE ALIMENTOS: Ocurre cuando los alimentos que estaban destinados en principio al consumo humano, salen de la cadena alimentaria humana, aunque posteriormente sean utilizados para un uso no alimentario.

DESTRUCCIÓN DE ALIMENTOS: Ocurre cuando un alimento catalogado como pérdida o desperdicio - a pesar de encontrarse en condiciones adecuadas para el consumo humano o para reutilización en otros propósitos - se arroja a la basura o a los vertederos o se deja para su descomposición o es incinerado o se despedaza.

ALIMENTO INOCUO: Es el que una vez consumido o ingerido, no representa un riesgo para la salud, toda vez que durante su producción, almacenamiento, distribución y preparación se ha cumplido con el conjunto de condiciones y medidas necesarias para tal propósito.

SEGURIDAD ALIMENTARIA: Estado a través del cual, todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana.

DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN SALUDABLE: Es el derecho a gozar de la disponibilidad y el acceso suficiente y estable de alimentos, el



Pl:



BARRANQUILLA

006
19 JUL. 2022



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

consumo oportuno y permanente, en cantidad y calidad, de éstos, para llevar una vida digna, saludable y activa; lo cual se relaciona con la garantía de no padecer hambre.

TÍTULO II

PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA. Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará el **PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA**, en procura de que se realice como corresponde el **DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN SALUDABLE**, en los términos consagrados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA. A efectos de adoptarse el PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA de que habla el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para disminuir, hasta eliminar, la subalimentación y desnutrición de la población, a fin de suplir los requerimientos mínimos de energía alimentaria indispensables por día.
- Sin perjuicio de las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, en coordinación con las dependencias del caso, se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para que los costos de los alimentos experimenten incrementos que les vuelva inalcanzables a los más necesitados.
- Se adelantarán las actuaciones e intervenciones de fomento de la nutrición para mejorar los aspectos nutricionales de la seguridad alimentaria en especial respecto de los menores de 5 años, madres embarazadas y personas de la tercera edad y en situación de discapacidad, y habitantes de la calle, que lo requieran.
- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para estimular, propiciar y apoyar la creación o el fortalecimiento de sistemas agroalimentarios entre familias, organizaciones sociales o comunitarias, asociaciones, cooperativas o similares; y entregar o gestionar la entrega de los insumos necesarios para tales propósitos.
- Se incluirán las actuaciones y medidas necesarias para mejorar el acceso de la población en inseguridad alimentaria a los alimentos de la canasta básica familiar y a los medios o instrumentos de producción básicos, a través de la institucionalización de programas de atención nutricional Y formación y capacitación familiar y comunitaria en alimentación y nutrición adecuada, de huertas o granjas individuales o comunitarias o barriales, de cultivos hidropónicos, de cría regulada de animales para su consumo, procesamiento casero de leches de semillas, siembra de árboles, arbustos, hortalizas, legumbres, semillas y plantas comestibles en casas, parques y espacios públicos, de estímulo de padrinazgos solidarios para suministrar los alimentarios a los más necesitados.



Handwritten signature or initials.



006
19 JUL. 2022



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

- Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para propiciar la inserción de pequeños productores en mercados barriales o comunitarios.
- Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para disminuir, hasta eliminar, la falta de acceso al agua potable, y las enfermedades y/o parásitos que impidan aprovechar biológicamente los alimentos y nutrientes ingeridos.
- Sin perjuicio de las actividades de las entidades, dependencias u organizaciones correspondientes, se constituirá o propiciará la creación e institucionalización de BANCOS DE ALIMENTOS o DESPENSAS ALIMENTARIAS o similares en cada una de las localidades del Distrito, o donde resulte pertinente.
- Se adelantarán actuaciones y adoptarán medidas para generar redes de trabajo INSTITUCIONAL- SOCIAL – COMUNITARIO, articuladas con las entidades y dependencias correspondientes, para la adopción y desarrollo de un SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS e incentivar la producción individual y/o comunitaria de alimentos fundamentales para la buena nutrición, de manera sostenible, equitativa, competitiva y ambientalmente responsable.
- Se establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas para que los Bancos de Alimentos o similares que se creen o institucionalicen se hallen acordes a la normatividad vigente y cumplan los procesos misionales y los estándares de calidad debidamente certificados, especialmente en lo atinente al manejo y manipulación de alimentos. Así como para que cuenten con las normas sanitarias y la logística necesaria para la recepción, almacenamiento, clasificación, conservación y distribución adecuada de los alimentos recibidos en donación.
- Se adelantarán las actuaciones para identificar y sistematizar la información de las personas, sectores u organizaciones con vocación de beneficiarias de los bancos de alimentos o similares.

TÍTULO III

PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL

ARTÍCULO QUINTO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL. Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará **EL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL**, en procura de disminuir, hasta eliminar, los desperdicios de alimentos que puedan ser aprovechados para la debida nutrición de quienes más le necesiten.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL. A efectos de adoptarse el PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS – PANDESAL de que habla el Artículo Quinto del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se adoptarán las medidas para propiciar la formación y capacitación ciudadana a fin de contribuir a generar una cultura de no desperdicio, no eliminación, no desnaturalización, no destrucción de los alimentos.



pl



BARRANQUILLA

006
19 JUL. 2022



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

- Se adoptarán las medidas para propiciar o estimular la formulación de propuestas para promover el trabajo en red con miras a la recuperación y adecuada distribución y la libre donación de alimentos a las personas más necesitadas.
- Se adelantará el registro, análisis y socialización y sistematización de las iniciativas promovidas por personas, organizaciones, o entidades públicas y privadas que reciben, recaudan, recuperan y/o distribuyen alimentos a los más necesitados.
- Se formularán o propiciará la formulación de proyectos innovadores destinados a limitar los residuos o la reducción o eliminación de desperdicios de alimentos; así como de iniciativas de información y sensibilización para la donación y la recuperación de excedentes de alimentos.
- Se propiciará la formación ciudadana a fin de contribuir a generar una cultura de voluntad de donación de alimentos que hayan perdido la posibilidad de comercialización, y se puedan aprovechar para consumo humano. El Distrito definirá los estímulos ante la voluntad de donación de alimentos.

- Se adoptarán las medidas para la institucionalización y puesta en funcionamiento del **COMITÉ DE REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS**, conformado por personas naturales o representantes de personas jurídicas o de dependencias o entidades relacionadas con el ramo, y por los servidores públicos competentes, sin que medie remuneración por ello, según el criterio del Distrito de Barranquilla; cuyo objetivo central será el trazar los lineamientos concerniente para disminuir, hasta eliminar, los desperdicios, la eliminación, o destrucción o desnaturalización, de alimentos que puedan ser consumidos por las personas en estado de vulnerabilidad por hambre o desnutrición.

TÍTULO IV

PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN – PANCOMAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL. Dentro de los seis meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla – previa coordinación entre las Secretarías de Gestión Social, de Salud, de Educación y de Planeación – adoptará el **PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL**, en procura de superar la malnutrición por sobrenutrición y los desequilibrios de la ingesta calórica, y por la consecución de hábitos de alimentación y vida saludables.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL. A efectos de adoptarse el PLAN CONTRA LA MALNUTRICIÓN - PANCOMAL de que habla el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de información a los consumidores, incluyendo a menores de edad, acerca de los componentes de los productos que consume.
- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de minimización o de no consumo de calorías vacías o de productos con exceso de sodio, grasas saturadas, azúcares, edulcorantes, saborizantes, procesados o ultra procesados.
- Se adoptarán las medidas para el adecuado diseño de herramientas pedagógicas, incluyendo apps, cartillas y similares, sobre hábitos de adecuada alimentación y de

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad

PK



BARRANQUILLA

006
19 JUL. 2022



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

afectaciones o riesgos a la salud por consumo de calorías vacías o de productos con exceso de sodio, grasas saturadas, azúcares, edulcorantes, saborizantes, procesados o ultra procesados.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de hábitos de vida y alimentación saludables, con enfoques diferenciales por edad; y de consumo de vegetales, frutas, agua, jugos naturales, bebidas frescas, frutos secos, alimentos naturales frescos, así como práctica de deportes y superación del sedentarismo.

- Se adoptarán las actuaciones necesarias para generar una Cultura de auto-control de las emociones de estrés, ansiedad, depresión, frustración, enojo o cansancio, adicción; y medidas de atención de estas problemáticas.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para identificar y cambiar los ambientes obeso-génicos que afectan especialmente a niños, niñas y adolescentes.

- Se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones necesarias para mejorar la presentación física de los productos alimenticios sanos entregados a los niños y adolescentes del Distrito de Barranquilla, a fin de propiciar, estimular o aumentar su consumo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. Desde la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla celebrará cada año, la SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, a fin de adelantar eventos, encuentros, diálogos, reflexiones, análisis de cifras estadísticas, realidades concretas, logros, avances y de propuestas acerca de los temas relacionados con la seguridad alimentaria, en especial el hambre, la desnutrición, la malnutrición por sobre alimentación y el desperdicio de alimentos, incluyendo lo plasmado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO. DE LAS REDES DE VECINALISMO, SOLIDARIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, instituirá la red vecinal, de solidaridades y de medios alternativos de comunicación – sin excluir los tradicionales – para trabajar en el propósito de la seguridad alimentaria y para hacer denuncias acerca del hambre, la desnutrición, la malnutrición y el desperdicio de alimentos; y procurar las soluciones requeridas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL ESTIMULO A ORGANIZACIONES Y LOS EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, o dependencias competentes, adelantará las actuaciones necesarias a fin de identificar, formar, acompañar, propiciar, incentivar y apoyar la construcción y constitución de EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS y de Organizaciones relacionadas con la adecuada alimentación y la seguridad alimentaria en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA GARANTÍA DE RECURSOS. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantará las gestiones para incluir en



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad

Pa:



006
19 JUL. 2022



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA - NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

los respectivos Presupuestos anuales de Rentas y Gastos, las asignaciones de inversión y demás recursos que garanticen la puesta en vigencia, materialización y sostenibilidad en el tiempo, de las actuaciones y medidas ordenadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Mientras se adopta la política pública de la que acá se hace alusión, se puede aplicar en lo pertinente, de manera directa, lo dispuesto en el articulado del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de de 2022

19 JUL. 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de julio de 2022. En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 14 de julio de 2022.

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General



PA



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103009



SA-CER756031



ACUERDO 0006 de 2022

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMINETOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla, 19 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMINETOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 08 de julio de 2022 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 14 de julio de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 19 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0006 de 2022, "POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMINETOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho-Asesor Secretaría Jurídica.

Revisó y aprobó: Adalberto Palacios Barrios

Secretario Jurídico Distrital.

